







#### CONTRATO DE COMPRA - VENTA

CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ALEJANDRO TORRES VARGAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA TORRES GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE APODERARA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos











- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficios Núm. DPYE/034/2020 emitido por la Dirección de Planeación Y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del ejercicio 2020 y oficios SFP-CPF-0095/2020 y SFP-SI-0043/2020, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo celebra el presente Contrato de Compra-Venta.
  - 1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la compra de DE UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN de la persona física denominada: CARLOS ALEJANDRO TORRES VARGAS.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



# EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA







CONTRATO No. N.C. CONALEPH/40/2020

## DECLARA "EL PROVEEDOR"

- Que es una persona física debidamente registrada de conformidad con las leves mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con tal como lo acredita con la Cedula de Identificación Fiscal, y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector, documentos de los cuales se exhiben en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo y de los que obra copia simple de los mismos como constancia en la carpeta de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nº CONALEP 08/2020 para la ADQUISICIÓN DE DE UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.
- Que su apoderada legal Alejandra Torres Guillermo, acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número 10,934, pasado ante la fe del Notario Público 22 (Adscrito) del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. José Habib Tapia, de fecha 14 de noviembre del 2019, mismo que exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico, dejando copia debidamente cotejada del mismo para constancia, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la venta de artículos y utensilios para cocina tal como se desprende del Padrón de Proveedores No. 280-15 expedido por la Secretaría de Contraloría.
- 2.3 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en:

como lo acredita con de la Constancia de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



# EDUCACIÓN







CONTRATO No. N.C. CONALEPH/40/2020

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, según bases.
- 2.6.- Que cuenta con el Registro en el Padrón De Proveedores N°280-15.
- 2.7.- Con fecha 3 de Diciembre del año 2020, se le adjudicó el presente contrato derivado del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nº CONALEP 08/2020 para la ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN para surtir 12 partidas.

#### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de acuerdo a las especificaciones convenidas para la adquisición de UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, y para surtir los UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN detallados en el pedido Número CONALEP/23/2020.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$20,451.15 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N) incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria. con Clabe Interbancaria , de la Institución Bancaria , a nombre de **CARLOS** ALEJANDRO **TORRES** VARGAS con correo electrónico , dicha transferencia se realizará a los 15 días hábiles

después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos











El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

Tercera.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo del proveedor y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

Cuarta.- Los UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN objeto de este contrato, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación de este contrato, mismas que se detallan en el pedido oficial CONALEP/23/2020 que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega total de los artículos dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, misma que se hará de acuerdo al listado que se anexa al presente en los siguientes domicilios:

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hidalgo;

En un horario de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes.

Sexta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Séptima.- "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y de la calidad de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado y/o fianza a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos











Octava.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena.- "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los materiales de promoción y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas según bases.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos











Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 7 de Diciembre de 2020.

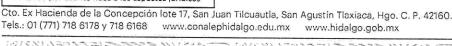
POR "EL CONALEP HIDALGO

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

C. ALEJANDRA TORRES GUILLERMO APODERADA LEGAL DE CARLOS ALEJANDRO TORRES VARGAS

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos













ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

MTRA. MÀRÍA GUADALUPE ORTÌZ ARTEAGA ENCARGADA DE LA DIRECCIÒN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de COMPRA-VENTA DE UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Número N.C. CONALEPH/40/2020 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por otra parte la C. C. ALEJANDRA TORRES GUILLERMO APODERADA LEGAL DE CARLOS ALEJANDRO TORRES VARGAS, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 7 de Diciembre de 2020 y que consta de 8 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

